

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO

Secretaría Municipal

RETIRO, 27 de Abril de 2010

DECRETO EXENTO N° 842 /

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N° 3.022 de fecha 15 de diciembre del 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2010, de la Ilustre Municipalidad de Retiro.
- 2.- El Contrato de Servicios de Arrendamiento de Equipo Dispensador y Servicio de Provisión Agua Purificada MANANTIAL S.A., de fecha 07 de Septiembre del 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y la Empresa MANANTIAL S.A.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.-APRUEBASE, el Contrato de Servicios de Arrendamiento de un Equipo Dispensador y Servicio de Provisión Agua Purificada MANANTIAL S.A., de fecha 07 de Septiembre del 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y la Empresa MANANTIAL S.A. RUT 96.711.590-8, Representada por Don Rafael Covarrubias R., Rut 4.517.776-9 Gerente General MANANTIAL S.A., el que tendrá una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerle termino sin expresión de causa, comunicando por escrito a la otra su intención de no perseverar en ello, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

2.- PAGUESE, por el Depto Administración y Finanzas, por concepto del Servicio de Arrendamiento de Equipo Dispensador la suma de \$8.000.- más IVA y el Servicio de Provisión Agua Purificada MANANTIAL S.A, consistente en 1 botellón de 20 litros, por la suma de \$2.685.- más IVA y los botellones extras tendrán un valor de \$2.685.- más IVA cada uno, con cargo a la cuenta presupuestaria 22.09.005.000.001 "Arriendo de Maquinarias y Equipos", del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y

ARCHÍVESE.



laure
GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE

PCC/GJBT/WQA/aoa

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal *c/comr.*
- 2.- ADMUN
- 3.- Depto. Adm. y Finanzas
- 4.- Of. Adquisiciones
- 5.- Archivo Of. Partes OIRS
- 6.- Archivo SECMUN
- 7.- Empresa Manantial S.A. /

**ARRENDAMIENTO DE PLANES, EQUIPOS DISPENSADORES Y/O SERVICIO DE PROVISIÓN Y VENTA DE AGUA PURIFICADA
MANANTIAL**

Entre MANANTIAL S.A., RUT:96.711.590-8, representada en la forma que se indica al final del presente instrumento, en adelante e indistintamente MANANTIAL, por una parte; y el Cliente, que también se individualiza al final del presente instrumento, por la otra, han acordado celebrar un contrato de arrendamiento de máquinas o equipos dispensadores y/o un contrato de prestación de servicio de provisión y venta de agua purificada, según se especifica en los Anexos del presente instrumento, contratos que se regirán por las disposiciones contenidas en el mismo y en los aludidos anexos, y en todo lo no previsto en ellos, por las disposiciones del Código Civil y demás disposiciones legales que les sean aplicables atendida su naturaleza:

PRIMERO: MANANTIAL es una empresa cuyo giro principal es la prestación del servicio de provisión y de venta de agua purificada y la entrega en arriendo de máquinas o equipos dispensadores de esta agua a sus clientes. Para estos efectos MANANTIAL provee de botellones de 20 litros de agua purificada, según sea el caso, cuyo uso dosificado es posible gracias a las aludidas máquinas o equipos dispensadores o a las de que disponga el Cliente, en su caso.

SEGUNDO: En este acto y por el presente instrumento, el Cliente contrata con MANANTIAL el servicio de provisión y venta de agua purificada envasada en botellones de 20 cada uno, el caso, en las cantidades y precios que se especifican en el Anexo N°1 del presente instrumento, el que firmado por los contratantes, se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar.

TERCERO: Según lo expuesto, MANANTIAL se obliga a entregar, en el lugar y tiempo que previamente se convenga con el Cliente, la cantidad de agua purificada acordada y a mantener, en todo momento, una permanente provisión de ella conforme a los requerimientos que el Cliente efectúe durante la vigencia del presente contrato. La entrega del agua purificada se efectuará envasada en botellones de 20 cada uno, según se indique en la respectiva guía de despacho.

A fin de dar cumplimiento a la provisión permanente de agua purificada, MANANTIAL entregará al Cliente y al inicio del presente contrato, la cantidad de botellones necesaria, de acuerdo a la proyección de consumo efectuada por el Cliente, que permitan una constante sustitución de los mismos mediante el necesario intercambio de botellones vacíos por otros llenos.

La pérdida, destrucción y/o no devolución de equipos dispensadores y botellones de 20 en préstamo serán de cargo del cliente a razón de \$165.000 más IVA (Equipos Dispensadores); a razón de \$3.500 más IVA (Botellones de 20 litros).

CUARTO: El Cliente pagará a MANANTIAL por la prestación del servicio y el consumo de agua purificada materia del presente contrato, el precio que se estipula en el Anexo N°1 ya referido. Para los efectos de determinar el consumo de agua y el precio de la misma, las partes acuerdan que el sólo hecho de entregar materialmente al Cliente el o los botellones contratados, perfecciona la venta del agua. De esta forma, el Cliente pagará a MANANTIAL el precio correspondiente a el o los botellones efectiva y materialmente entregados y que darán cuenta las respectivas guías de despacho, todo ello con prescindencia del nivel de consumo efectivo que se registre en los botellones y según el mecanismo y parámetros descritos en el precitado Anexo N°1.

El precio estipulado en la forma prevista en esta cláusula, se reajustará anualmente en la misma proporción en que haya variado el índice de Precios al Consumidor (IPC) en el período anual inmediatamente anterior a la fecha del presente instrumento, y así sucesivamente cada vez que este contrato cumpla una nueva anualidad de vigencia.

El reajuste se hará efectivo aún antes de cumplida la anualidad correspondientes, en el evento que la variación acumulada del IPC haya alcanzado una cifra igual o superior al 5%. En esta circunstancia, el reajuste se aplicará a contar del mes siguiente a aquél en que el Instituto Nacional de Estadísticas informe que la variación acumulada del IPC ha registrado el incremento señalado.



QUINTO: En virtud de lo acordado en las cláusulas precedentes y a fin de permitir un uso y consumo dosificado del agua purificada, MANANTIAL, si fuere del caso, entrega en arriendo al Cliente quien acepta y recibe para sí, máquinas o equipos dispensadores, cuya renta mensual se especifica en el Anexo N°1. En todo caso, la entrega material y efectiva de las máquinas o equipos objeto de este arriendo se hará en el o los domicilios que el Cliente indique oportunamente con la respectiva guía de despacho en la que se individualizarán con sus correspondientes especificaciones.

El Cliente deberá cuidar y usar, el o los equipos entregados, y no podrá ceder a cualquier título ni subarrendar las máquinas objeto del presente contrato de arriendo.

MANANTIAL asume el servicio de mantención de los equipos arrendados, salvo que su deterioro o desperfecto provenga de un uso indebido o del maltrato que el Cliente o sus dependientes dieran a dichos equipos, en cuyo caso las reparaciones y/o sustituciones de los mismos serán de cargo y cuenta del Cliente, lo que se verá reflejado en la facturación del mes siguiente de verificada alguna de estas circunstancias.

SEXTO: Los pagos que el Cliente deba hacer a MANANTIAL en razón de los contratos que da cuenta el presente instrumento, deberán efectuarse dentro del plazo de vencimientos que se indica en la respectiva factura que se emita mensualmente al efecto. Los pagos deberán realizarse obligatoriamente mediante cheque nominativo y cruzado a favor de MANANTIAL S.A.; directamente en las entidades bancarias descritas en la factura o cualquier otra institución que Manantial S.A. informará oportunamente; o bajo la modalidad de cargo en cuenta corriente o tarjeta de crédito según el mandato y las alternativas propuestas en el Anexo N°2 del presente instrumento, el que firmado por los contratantes se entenderá formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar.

Cabe destacar que la forma de pago, dependerá del tipo de cliente, ya sea Empresa u Hogar

En caso de no pago íntegro y oportuno de cualquiera las obligaciones asumidas por el Cliente en razón de los contratos de que da cuenta el presente instrumento, MANANTIAL podrá suspender el servicio de provisión de agua purificada y/o poner término al contrato de arriendo de los equipos dispensadores retirándolos de las dependencias del Cliente.

SÉPTIMO: Las partes declaran conocer que MANANTIAL se encuentra autorizada como emisor de documentos tributarios electrónicos, según da cuenta la Resolución Exenta N°01 del 02 de enero del 2004, emitida por el Servicio de Impuestos Internos. En virtud de lo expuesto y de conformidad a lo previsto en las Resoluciones Exentas N°11 del 14 de febrero y N°45 del 01 de septiembre, ambas del 2003, emitidas por el Servicio de Impuestos Internos, el Cliente podrá autorizar voluntaria y expresamente a MANANTIAL y mediante el formulario que da cuenta el Anexo N°3 del presente instrumento, para enviar vía electrónica la facturación por los servicios contratados mediante el presente instrumento.

OCTAVO: De conformidad a lo previsto en la ley N°19.628, sobre Protección de Datos Personales y en la ley N°19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, el Cliente autoriza desde ya y expresamente a MANANTIAL para informar y hacer publicar en registros o bancos de datos personales, la circunstancia de encontrarse impago de una o más de las obligaciones que ha asumido en razón de los servicios contratados mediante la suscripción del presente instrumento y que den cuenta la o las facturas respectivas.

NOVENO: Al término del contrato de arriendo que da cuenta el presente instrumento, si fuere el caso, el Cliente deberá restituir a MANANTIAL el o los equipos o máquinas dispensadoras arrendadas, en el mismo estado en que las recibió, habida consideración al desgaste propio por su uso legítimo y el transcurso del tiempo.

Asimismo, el Cliente deberá restituir a MANANTIAL y al término de los contratos de que da cuenta el presente instrumento, todos los botellones usados y que no hayan sido ya restituidos en los sucesivos procesos de sustitución de los mismos durante su vigencia.

DÉCIMO: Los contratos que da cuenta el presente instrumento tendrán una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerles término sin expresión de causa, comunicando por escrito a la otra su intención de no perseverar en ellos, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desee ponerles término.



UNDÉCIMO: Para todos los efectos de los contratos que da cuenta el presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Chillán, 7 de Septiembre de 2009

NOMBRE Y FIRMA DE CLIENTE

Nombre o Razón Social : **Ilustre Municipalidad de Retiro**

RUT: **69.130.800-6**

Rep. Legal : PATRICIO CONTRERAS

RUT: 27.390.071-9

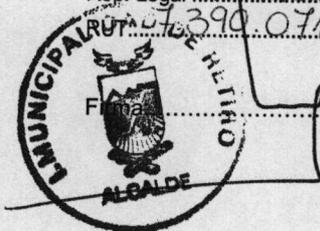
R *Manantial*

Rafael Covarrubias R.

RUT : 4.517.776-9

Gerente General

MANANTIAL S.A.





ANEXO 1

Escala N° 02 Disp. Chillán 08 + IVA

De acuerdo a lo previsto en las cláusulas segunda y quinta del contrato de arrendamiento de equipos dispensadores y/o provisión y venta de agua purificada, el Cliente contrata con MANANTIAL la provisión de agua y/o el arriendo de máquinas dispensadoras, según se indica más adelante, en los términos y condiciones comerciales que da cuenta el presente Anexo.

Consumo Promedio Mensual de Botellones por Dispensador	Arriendo Mensual por Dispensador	Agua Purificada Botellón 20 lts.
1	8000	2685
2	7500	2695
3	7000	2695
4	5990	2695
5	5200	2660
6	4000	2660
7	4000	2620
8	3000	2550
9	2000	2630
10	0	2570
11	0	2530
12	0	2490
13	0	2460
14	0	2440
15	0	2410
16	0	2360

Opcional:Caja vasos plásticos 200 c.c. (300 unid.) \$ 4.280.- más IVA
Opcional:Caja vasos térmicos 200 c.c. (150 unid.) \$ 2.350.- más IVA
Opcional:Caja vasos plásticos 90 c.c. (300 unid.) \$ 3.100.- más IVA
Opcional:Caja vasos plásticos 200 c.c (2000 unid.) \$ 28.533.- más IVA

Facturación Mínima Mensual: Los servicios de Dispensadores y consumo de botellones de agua deben registrar una facturación mínima mensual por dispensador de **\$10685** mas el impuesto IVA. Equivalente al consumo de 1 botellón promedio por dispensador al mes.

Si en cualquier de los meses de vigencia del presente contrato no se llegara a registrar esta facturación mínima mensual, MANANTIAL S.A. se reserva el derecho de efectuar esta facturación y/o la diferencia que pudiera existir entre este monto mínimo y la facturación que se hubiera efectuado en ese determinado periodo.

Chillán, 7 de Septiembre de 2009

NOMBRE Y FIRMA DE CLIENTE

Nombre o Razón Social : **Ilustre Municipalidad de Retiro**

RUT: **69.130.800-6**

Rep. Legal : **PATRICIA CONTRERAS**

RUT: **7.390.071-9**

Domicilio: **AVDA. ERRAZURIZ** Comuna: **RETIRO**

Firma: _____

R *Manantial*

Rafael Covarrubias R.
RUT : 4.517.776-9
Gerente General
MANANTIAL S.A.



Oficinas Generales: Los Robles 540 • Quilicura • Teléfono: 500 427 2200 • Fax: 7391092
e-mail: info@manantial.com www.manantial.com





ANEXO 3

AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA

De conformidad a lo previsto en la cláusula séptima del contrato de arrendamiento de equipos dispensadores y provisión y venta de agua purificada, en mi calidad de receptor manual de documentos electrónicos, de conformidad con la Resolución Exenta N°11, del 14 de febrero del 2003, emitida por el Servicio de Impuestos Internos, que estableció el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan también enviarlos por estos medios a "receptores manuales", declaro lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento autorizo a MANANTIAL S.A., RUT:96.711.590-8, para que me envíe los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles solamente por un medio electrónico al e-mail **munuret@elchile.net**.....

SEGUNDO: Me comprometo a cumplir las siguientes condiciones, en relación a los documentos tributarios, en caso de requerirlo, para respaldar la información contable:

- a) Imprimir los documentos recibidos en forma electrónica, para cada período tributario, en forma inmediata a su recepción desde el emisor;
- b) Imprimir el documento en el tamaño y forma que fue generado;
- c) Utilizar papel blanco tipo original de tamaño mínimo 21,5 cms. X 14cms. (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 x 33 cms. (oficio)
- d) Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un período mínimo de seis años, conforme lo establece la legislación vigente sobre la materia. Esta impresión será hecha usando impresión láser o de inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto.

TERCERO: La presente autorización se entenderá vigente desde el momento que la empresa individualizada en la cláusula primera precedente, sea facultada para operar en el sistema de emisión de documentos tributarios electrónicos y en tanto no sea revocada por mi, en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de causa, conforme a la citada resolución.

Chillán, 7 de Septiembre de 2009

NOMBRE Y FIRMA DE CLIENTE

Nombre o Razón Social : **Ilustre Municipalidad de Retiro**

RUT : **69.130.800-6**

Rep. Legal : **PATRICIO CONTRERAS**

RUT : **7.390.071-9**

Firma: _____

